



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 323-2024-CR/GRL

Huacho, 13 de setiembre de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 109-2024-CO-FCIR-CR/GRL**, suscrito por la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada – presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, solicita que el **HECHO II – LA OBRA DENOMINADA COLEGIO EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS DIVINO MAESTRO DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CAÑETE**, perteneciente al **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 164-2023-CR/GRL**, sea considerado como un nuevo encargo, ya que el presente proyecto no se encuentra dentro de la cartera de Inversiones de la Unidad Ejecutora de Lima Sur.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo: sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional: sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad:*

Respecto de lo solicitado mediante el documento del visto, la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada – presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, solicita que el **HECHO II – LA OBRA DENOMINADA COLEGIO EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS DIVINO MAESTRO DEL**



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 323-2024-CR/GRL

DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CAÑETE, perteneciente al **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 164-2023-CR/GRL**, sea considerado como un nuevo encargo, ya que dicho proyecto no se encuentra dentro de la cartera de inversiones de la Unidad Ejecutora de Lima Sur, en ese sentido se requiere tener una investigación de manera independiente por parte de la comisión ordinaria.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 13 de setiembre del 2024, desde la Sala de Sesiones "*José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam*" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, el **HECHO II – LA OBRA DENOMINADA COLEGIO EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS DIVINO MAESTRO DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CAÑETE**; para su análisis, seguimiento y dictamen final correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, remita todo lo actuado en el encargo del **Acuerdo de Consejo Regional N° 164-2023-CR/GRL**, respecto al **HECHO II – LA OBRA DENOMINADA COLEGIO EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS DIVINO MAESTRO DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CAÑETE**, al presente encargo, a fin de continuar con el trabajo encomendado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
TOMÁS MILIANO CHAVARRIA HUNGARÓ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL